MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0260-2025-A-MDP/LC

Pichari, 15 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 379-2025-MDP-OGPP de fecha 12 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46. Del Decreto Legislativo N°1440, dice que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" el numeral 1 de 46.1 del citado artículo, dice "los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50. Incorporación de mayores ingresos dice: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "...3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°517-2024-MDP/LC, de fecha 19.12.2024;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, dice "...la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N° 379-2025-MDP-OGPP de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, solicita la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2024 a lo programado en el PIA 2025, por el importe de S/.25,460.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), en rubro 09: Recursos directamente recaudados;

Que, el numeral 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", menciona que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, y el numeral 27.3. Menciona que copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se **remiten a la Oficina de Presupuesto**

de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance durante el mes de abril, del ejercicio fiscal 2024 a lo programado en el PIA 2025, por el importe de **S/.25,460.00** (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), en rubro 09: Recursos directamente recaudados, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

Nota modificación	Rubro	Especifica detalle de ingreso	Crédito
0214	09 Recursos directamente recaudados	1.9. 1 1. 1 1	25,460.00
TOTAL PLIEGO			**25,460.00**

EGRESOS:

Rubro	N° nota	PRG	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	Sec. Fun.	Finalidad	Especifica detalle de gasto	Crédito
09	0214	9002	3999999	5000825	0089	0336695. Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura	2.3. 2 7.14 98	25,460.00
	TOTAL RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							**25,460.00**
TOTAL PLIEGO								**25,460.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución y las correspondientes **"Nota de Modificación Presupuestal"** dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobado, a la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
OGPP.
Provincia
Provincia
Pag. Web.